I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Departamento de Adquisiciones del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Contrato para las **ADQUISICIÓN DEL SISTEMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRES SALAS DE AUDIENCIAS ORALES DE LA MARCA JAVS PARA LOS NUEVOS TRIBUNALES LABORALES EN LAS CIUDADES DE PUEBLA Y TEHUACÁN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, número **CJPJEP-ADJDF-001-2021** de fecha: **10 de Septiembre de 2021**

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

El documento está integrado por 25 páginas y en la página 5 se testan los siguientes datos:

- OCR
- Número de cuenta bancaria (No se encuentra en el contrato)
- Clabe interbancaria (No se encuentra en el contrato)

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

De conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción XVII y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se informa que la documentación presentada contiene datos personales pertenecientes a una persona física identificada o identificable, los cuales deben ser protegidos por el sujeto obligado. Si bien los datos personales mencionados son de personas identificadas como servidores públicos, no toda su información personal debe ser pública, por lo que se da cumplimiento a la obligación establecida en el Título Quinto, artículo 77, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, salvaguardando cualquier dato personal que en el documento de referencia se encontrase.

V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica

C. Israel Cuapio Cortés

Director de Servicios Generales y Recursos Materiales del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

Acta de la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria de fecha 27 de Octubre de 2021.

C A R Á T U L A

TIPO DE CONTRATO: ADQUISICIÓN DE BIENES

NÚMERO DE CONTRATO: CJPJEP-ADJDF-001-2021

OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DEL SISTEMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRES SALAS DE AUDIENCIA ORALES DE LA MARCA JAVS PARA LOS NUEVOS TRIBUNALES LABORALES EN LAS CIUDADES DE PUEBLA Y TEHUACÁN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, PARTIDA ÚNICA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ADJDF-ADQ-001-2021, COMPRANET AA-921080940-E4-2021

LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN DEL PODER JUDICIAL, UBICADO EN PERIFÉRICO ECOLÓGICO ARCO SUR NO. 4000 SAN ANDRÉS CHOLULA PUEBLA, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES., PREVIA CITA AL (222)223-84-72, PARA LO CUAL SE DEBERÁN PRESENTAR CON EL ENCARGADO DEL ALMACÉN

NOMBRE DEL PROVEEDOR: MER COMMUNICATION SYSTEMS DE MÉXICO S.A. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL: C. José De Jesús Enríquez Flores EN SU CALIDAD DE **APODERADO ESPECIAL PARA CONCURSOS Y LICITACIONES.**

MONTO DEL CONTRATO: $ 3,363,957.66 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 66/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

PERÍODO DE ENTREGA: LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS A MÁS TARDAR EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: 10 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

TIPO DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO FEDERAL DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL COMPRANET AA-921080940-E4-2021 Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN INTERNA **ADJDF-ADQ-001-2021**

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SISTEMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRES SALAS DE AUDIENCIA ORALES DE LA MARCA JAVS PARA LOS NUEVOS TRIBUNALES LABORALES EN LAS CIUDADES DE PUEBLA Y TEHUACÁN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ADJDF-ADQ-001-2021, COMPRANET AA-921080940-E4-2021), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. RAFAEL PÉREZ XILOTL**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, ASISTIDO POR LOS **C. ISRAEL CUAPIO CORTÉS,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES Y **C. JUAN CARLOS SANDOVAL RUÍZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL Y POR EL **C. JUAN CARLOS MORALES FLORES**, DIRECTOR DE INFORMÁTICA, POR PARTE DEL ÁREA REQUIRENTE Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **MER COMMUNICATION SYSTEMS DE MEXICO S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JOSÉ DE JESÚS ENRÍQUEZ FLORES**, EN SU CALIDAD DE **APODERADO ESPECIAL PARA CONCURSOS Y LICITACIONES**, EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA":

I.1.-Que es uno de los Poderes Públicos del Estado Libre y Soberano de Puebla, conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

I.2.- Que el Consejo de la Judicatura es el órgano administrativo del Poder Judicial, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la administración, vigilancia, disciplina, selección y carrera judicial, en los términos del artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.3.- Que el Consejo de la Judicatura estará conformado por las comisiones que sean necesarias para la realización de sus fines, contando por lo menos con las siguientes: La Comisión de Administración y Presupuesto; la Comisión de Vigilancia y Visitaduría; y la Comisión de Disciplina, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.4.- Que las comisiones, serán presididas por el consejero designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, excepto la Comisión de Administración y Presupuesto, que será presidida por el presidente del Consejo de la Judicatura, en términos de lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.5.- Que, la Comisión de Administración y Presupuesto estará a cargo de un Director General, que será nombrado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, a propuesta de su Presidente; y aplicará las políticas, normas, sistemas y procedimientos, que permitan mejorar la organización y la administración, apoyando el procesamiento de datos, así como el correcto manejo de los recursos financieros, de la información estadística, de los recursos materiales y de los servicios, incluyendo su pago y el de las obras de consulta que se requieran en el Poder Judicial. Con fundamento en los artículos 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

I.6.- Que se encuentra representado por el **C. Rafael Pérez Xilotl**, quien acredita su nombramiento como **Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura** del Poder Judicial del Estado de Puebla, mediante Acuerdo del Presidente del Consejo de la Judicatura de fecha 15 de octubre de 2019 con efectos a partir del día 16 del mismo mes y año.

I.7.- Que el **C. Rafael Pérez Xilotl** cuenta con facultades suficientes para firmar el presente Contrato en términos del Acuerdo de fecha 15 de enero de 2019 emitido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, del Poder Judicial del Estado de Puebla mediante el cual delega a favor del Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura, la facultad de suscribir diversos instrumentos jurídicos y administrativos en las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; Compras Intergubernamentales; Arrendamiento de Bienes Inmuebles; Enajenación de Bienes Muebles; y Prestación de Servicios Personales o Profesionales Bajo el Régimen de Honorarios.

I.8.- Que el **C. Israel Cuapio Cortés,** en su carácter de **Director de Servicios Generales y Recursos Materiales**, cuenta con las facultades que le confieren los artículos 105 inciso d) y 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, para asistir al Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura en la suscripción del presente Contrato.

I.9.- Que la adjudicación del presente Contrato se efectuó mediante el **Procedimiento Federal de ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ADJDF-ADQ-001-2021, COMPRANET AA-921080940-E4-2021 y número de identificación interna ADJDF-ADQ-001-2021**, de conformidad con lo establecido por los artículos1 fracción VI, 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 40 y 41 fracciones I y VIII y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tal como se desprende del acta de fallo del **Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla**, de fecha 6 de septiembre de 2021.

I.10.- Que el **C. Juan Carlos Morales Flores**, será el representante de la **Unidad Responsable** de verificar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Contrato e incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de éste, así como de vigilar la correcta diligencia de **"EL PROVEEDOR"**.

I.11.- Que, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuenta con los recursos suficientes para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato de conformidad con la Suficiencia Presupuestal número **DPRF/424/2021** ,de fecha 15 de julio de 2021, emitido por la **C. Zoila Reyna Luna Martínez**, en su carácter de Directora de Presupuesto y Recursos Financieros de la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, con cargo a la clave presupuestaria número 5191.

I.12.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **PJE740702BHA.**

I.13.- Que señala como domicilio fiscal el ubicado en calle 5 oriente número 9, Colonia Centro, Puebla, Puebla, Código Postal 72000.

I.14.- Que señala como domicilio, para los efectos legales correspondientes el ubicado en Prolongación de la 11 Sur número 11,921, Tercer Piso, Colonia Ex Hacienda Castillotla, Puebla, Puebla, Código Postal 72498.

II. DE "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que es una persona moral, debidamente constituida de acuerdo con la legislación mexicana, como se desprende de la Escritura Pública número 00447 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE), Volumen 723 (SETECIENTOS VEINTITRÉS), del treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del C. Mario Garcia Diego González Cos, Notario Público Número 184 (ciento ochenta y cuatro) Delegación Álvaro Obregón, e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el Folio número 192170, de 3 de marzo de 2003.

II.2.- Que su representante legal cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Contrato, tal y como se acredita con el Instrumento Público número 41,129 (cuarenta y un mil ciento veintinueve), Volumen 959 (novecientos cincuenta y nueve), del doce de mayo de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del

C. Alfredo Caso Velázquez, Notario Público Número 17 (diecisiete) de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, asimismo, declara, bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de suscripción del presente instrumento, las facultades otorgadas por su representada, no le han sido modificadas, restringidas ni revocadas y que se identifica en este momento con credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número 4389016679378.

II.3.- Que dentro de su actividad económica se encuentran entre otros, La elaboración, producción, maquila, ensamble, compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de cualquier tipo de sistema informático.

II.4.-Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **MCS940531EE9**

II.5.- Que acredita tener solvencia económica, financiera y técnica, lo que permite cumplir con las obligaciones requeridas por **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**.

II.6.- Que conoce las características técnicas de los bienes objeto de este instrumento jurídico y que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para obligarse en términos del presente Contrato.

II.7.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables, así como el contenido de las actas que conforman el **Procedimiento Federal de Adjudicación Directa Nacional COMPRANET AA-921080940-E4-2021 y número de identificación interna ADJDF-ADQ-001-2021**.

II.8.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que le impida contratar y también manifiesta estar al corriente en sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 32-Ddel Código Fiscal de la Federación.

II.9.- Que señala como domicilio, para los efectos legales correspondientes el ubicado en Avenida Insurgentes Sur 105 int.1605 Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX

III. DE "LAS PARTES":

III.1.-Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual se celebra este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra el mismo.

III.2.- Que es su voluntad celebrar el presente Contrato y sujetarse a sus términos y condiciones.

En mérito de lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** se someten a las siguientes:

C L A Ú S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" a través del presente acto jurídico se obliga con **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**, a suministrar **EL SISTEMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRES SALAS DE AUDIENCIA ORALES DE LA MARCA JAVS PARA LOS NUEVOS TRIBUNALES LABORALES EN LAS CIUDADES DE PUEBLA Y TEHUACÁN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ADJDF-ADQ-001-2021, COMPRANET AA-921080940-E4-2021)**, conforme a las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

SEGUNDA. -DE LA FECHA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y NO SUBCONTRATACIÓN.

Los bienes deberán ser entregados a partir de la notificación del fallo y hasta el **29 DE SEPTIEMBRE DE 2021**.

LUGAR DE INSTALACIÓN, CALIBRACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA:

- Calle 12 oriente 806 Centro Histórico de la Ciudad de Puebla, acceso por la calle 6 norte. (2 juzgados laborales)
- Locales 20,21 y 22 de la planta alta modulo I, ubicada en calzada Adolfo López Mateos No. 3210 en el centro comercial plaza Teohuacan, Tehuacán Puebla.

PERIODO DE INSTALACIÓN, CALIBRACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA

3 días naturales previa solicitud de la Dirección de Informática.

La vigencia de este contrato inicia al día siguiente de la notificación del fallo y subsistirá aún después de la fecha establecida para la entrega de los bienes y de aquella en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales, así como el transcurso de la substanciación del procedimiento de rescisión administrativa, en su caso, e inclusive, durante la substanciación de todos los recursos administrativos o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar la entrega de los bienes materia de este Contrato.

TERCERA. -ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRECIOS UNITARIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes objeto del presente Contrato, conforme a las especificaciones técnicas y precios unitarios siguientes:

MER COMMUNICATION SYSTEMS DE MEXICO S.A. DE C.V.						
PARTIDA	U. MED.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	MODULO	3	$ 966,654.50	$2,899,963.50	$463,994.16	$3,363,957.66
	TOTALES			$2,899,963.50	$463,994.16	$3,363,957.66

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA/MODELO
1	**MÓDULOS DE SALAS DE ORALIDAD DE LA MARCA JAVS** ****EQUIPO PROCESADOR DE AUDIO Y VIDEO, MARCA JAVS, MODELO CENTRO, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Entradas de audio: • Activo equilibrado: 18 entradas. • Conectores: 14 RJ45; 4 terminales de bloque. • Impedancia: 100 Ohmnios; 2% Ω1KHz; equilibrado. • Nivel máximo: 12dbu; 12dbu; equilibrado, nivel de THD<0.005%@max. • CMRR: -60; min; Db; 20 Hz – 20 KHz. Salidas de audio: • Tipo: Activo equilibrado/desequilibrado;22/2. • Conectores: 8 RJ45, 2 bloquear terminales, 2 RCA, 2 HDMI. • Impedancia: 100 Ohmios, 2% Ω @1KHz, equilibrado. 50 Ohmios, 2% Ω @1KHz, desequilibrado. • Nivel máximo: 16dbu, min, dbu, Equilibrado, nivel de TDH<0.005%@max. 10 dbu, min, dbu, desequilibrado, nivel TDH<005%@max. Entradas/salidas de audio: • Respuesta de frecuenia: 40Hz-16Hz;+0.1/-0.15Db; niveles de entrada -60 ~ +12dbu; 20Hz-20Hz,+0.1/-3.0Db, niveles de entrada -60 ~ +12dbu. • Rango dinámico: 100 min, DB, Ganancia = 0db. • THD+N: 0.025 tipo % + 0dbu, 1Khz, WTD IEC-A • Distorsión IM: 0.05 tipo %, 50 Hz/7KHz, 0dbu. • Linealidad de entrada/salida: 0.02 máximo Db, niveles de entrada: -60dbu - +12dbu/20Hz-20KHz, BW-20Hz-20KHz. • Diafonía: 80 tipo Db, 1KHz@10dbu, cualquier canal.	Marca JAVS

- Piso de ruido: -102dbu(tipo), -100 dbu, 20Hz-20KHz, WTD IEC-A, terminación 100Ω.

Entradas de video:

- Tipo: Activo equilibrado/desequilibrado, 10 entradas.
- Conectores 8 RJ45, 2 RCA, 2 HDMI.
- Impedancia: 100 Ohmios, 2%, Ω, @1MHz, equilibrado. 75 Ohmios, 2%, Ω,@1MHz, desequilibrado.
- Nivel nominal: 1Vp-p, en, equilibrado.
- Ganar: 6dbm +/-0.2Db. @4MHz, cualquier canal.

Salidas de video:

- Tipo: Activo equilibrado/desequilibrado, 8/4.
- Conectores: 8 RJ45; 2 RCA, 2 HDMI.
- Impedancia: Impedancia: 100 Ohmios, 2%, Ω, @1MHz, equilibrado. 75 Ohmios, 2%, Ω,@1MHz, desequilibrado.
- Ganancia de diferencias: 0.4%, <0.5%, A 3.58MHz.
- Fase de diferencia: 0.4%, <0.5%, A 3.58MHz.
- Ganar: 0db, 0.2 Db.
- Diafonía: <-40db.

****LICENCIAMIENTO JAVS SUITE 8** – HERRAMIENTA AUTOLOG 8. Licenciamiento perpetuo.

**** GRABADOR DIGITAL (PRIMARIO), MARCA JAVS, MODELO RECORDER 8 AIO, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

- Formato: NTSC.
- Relación de apecto: 4:3 ó 16:9.
- Resoluciones de pantalla: 320 x 240, 480 x 360, 640 x 480 – 4:3, 640 x 360, 1280 x 720, 1920 x 1080 – 16:9.
- Salida de pantalla: HDMI.
- Velocidades de fotogramas de entrada de vídeo: 25, 30 – Análogo; 29.97, 30, 59.94, 60 - Digital.
- Velocidad de fotogramas de salida de video: 29.97 FPS.
- Entradas de video: SDI, HDMI, DVI, VGA, Componente, composite, S-Video.
- Rango de bit de video: 1000, 1500, 2000, 3000, 5000 kb/s.
- Protocolos: Unicast/multicast, UDP/TCP/IP/RTSP/HTTP/ASF/SFTP.
- Codificador de audio:

Codificación	MP4	
Frecuencia de la muestra	48 KHz	
Frecuencia del rango	64 kb/s	
Modos de audio y entradas	Estéreo	L+R
	Multicanal 6	Conector D-sub 25

	Multicanal 8	USB

- Red Ethernet: Ethernet 10/100/1000 Mbps via RJ45, estática ó DHCP. Autonegociación, auto-detección full o half dúplex.
- Fuente de poder:
  - Entrada: 100-240 VAC, 50/60Hz.
  - Salida: 220W.
- Estatus del led: Encendido, actividad (disco duro):

Sistema grabando	No grabando/grabando, transición, grabación en pausa.
Dispositivo grabando	No grabando/grabando.
Transición	
Estado del dispositivo	Encendiendo, conectando, conectado
Modo seguro de error	Modo seguro de error.

**** GRABADOR DIGITAL (SECUNDARIO), MARCA JAVS, MODELO RECORDER 8 AIO, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

- Formato: NTSC.
- Relación de apecto: 4:3 ó 16:9.
- Resoluciones de pantalla: 320 x 240, 480 x 360, 640 x 480 – 4:3, 640 x 360, 1280 x 720, 1920 x 1080 – 16:9.
- Salida de pantalla: HDMI.
- Velocidades de fotogramas de entrada de vídeo: 25, 30 – Análogo; 29.97, 30, 59.94, 60 - Digital.
- Velocidad de fotogramas de salida de video: 29.97 FPS.
- Entradas de video: SDI, HDMI, DVI, VGA, Componente, composite, S-Video.
- Rango de bit de video: 1000, 1500, 2000, 3000, 5000 kb/s.
- Protocolos: Unicast/multicast, UDP/TCP/IP/RTSP/HTTP/ASF/SFTP.
- Codificador de audio:

Codificación	MP4	
Frecuencia de la muestra	48 KHz	
Frecuencia del rango	64 kb/s	
Modos de audio y entradas	Estéreo	L+R
	Multicanal 6	Conector D-sub 25
	Multicanal 8	USB

- Red Ethernet: Ethernet 10/100/1000 Mbps via RJ45, estática ó DHCP. Autonegociación, auto-detección full o half dúplex.
- Fuente de poder:
  - Entrada: 100-240 VAC, 50/60Hz.
  - Salida: 220W.
- Estatus del led: Encendido, actividad (disco duro):

Sistema grabando	No grabando/grabando, transición, grabación en pausa.
Dispositivo grabando	No grabando/grabando.
Transición	
Estado del dispositivo	Encendiendo, conectando, conectado
Modo seguro de error	Modo seguro de error.

**** 5 MICRÓFONOS ESPECIALIZADOS CON CAPACIDAD DE CONFIGURACIÓN POR SOFTWARE, MARCA JAVS, MODELO FLEXMIC, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

- 2 indicadores LED tricolores que se pueden cambiar entre los colores rojo, amarillo y verde para indicar cualquier tipo de evento que esté actualmente en curso. Los indicadores deberán ser programabls vía software.
- Botón táctil capacitivo y programable para presionar una vez para hablar, mantener presionado para hablar, presionar una vez para silenciar o mantener presionado para silenciar.
- Patrones de micrófono programables, que incluyen:
    - Omnidireccional
    - Subcardioide
    - Cardioide
    - Supercardioide
    - Hipercardioide
    - Bidireccional

**** EL LICITANTE SE COMPROMETE A REALIZAR LA INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PRUEBAS Y PUESTA A PUNTO DEL SISTEMA DE GRABACIÓN, QUE DEBERÁ CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:**

El licitante deberá instalar, calibrar y configurar en los recintos asignados, los bienes y programación informática necesaria para salas de audiencias orales laborales, debiendo integrar elementos específicos de la marca JAVS con los equipos adicionales del Poder Judicial.

El licitante llevará a cabo los trabajos de cableado y conexión que resulten necesarios, en las 3 salas de audiencia, que garanticen el correcto funcionamiento del sistema de grabación.

El licitante realizará instalación y configuración del equipamiento que integra el sistema de grabación. Deberá considerar la integración de equipamiento y dispositivos tecnológicos que serán facilitados por el Poder Judicial para la implementación de las 3 salas de audiencia.

El licitante realizará las pruebas que resulten necesarias para garantizar el correcto y completo funcionamiento de todo el sistema integral de grabación en las 3 salas de audiencia; deberá documentar estas pruebas y, cuando resulten exitosas, el Poder Judicial a través de la Dirección de Informática liberará la etapa de pruebas. En caso de no resultar exitosas, el licitante se compromete a realizar los ajustes, configuraciones, cambios y acciones necesarias hasta que las pruebas resulten exitosas.

El licitante realizará una entrega formal de la puesta a punto de sistema de grabación, la cual quedará documentada y firmada tanto por el licitante como por la Dirección de Informática.

El licitante deberá considerar los gastos de traslado y estancia de personal técnico.

**** EL LICITANTE SE COMPROMETE A REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ANUAL PARA LOS EQUIPOS JAVS, QUE DEBERÁ INCLUIR:**

cobertura de todos los equipos marca JAVS de las salas de audiencia orales laborales, siendo las ubicaciones:

- Calle 12 oriente 806 Centro Histórico de la Ciudad de Puebla, acceso por la calle 6 norte. (2 juzgados laborales).
- Locales 20, 21 y 22 de la planta alta modulo I, ubicada en calzada Adolfo López Mateos No. 3210 en el Centro Comercial Plaza Teohuacan, Tehuacán Puebla.

Los mantenimientos constarán de lo que se especifica en el Anexo Único. La duración de los mantenimientos será de un año, a partir de la entrega formalizada de los bienes, instalados, configurados y toda vez que las pruebas hayan salido exitosas y validadas por la Dirección de Informática.

**Nota. El licitante deberá considerar dentro de su propuesta todos los materiales necesarios para el correcto funcionamiento del sistema, debiendo contemplar los materiales siguientes:

CABLEADO DE AUDIO, VIDEO, PLUG RCA MACHO NEGRO AMPHENOL, CONECTOR RJ45 CAT.6 8 POSICIONES, XLR HEMBRA, XLR MACHO, PATCH CORD DIVERSAS MEDIDAS, CABLES HDMI DIVERSAS MEDIDAS, CABLES RCA, CABLES PLUG, CAJA UNIVERSAL PLÁSTICA PARA CONEXIÓN, CONVERTIDOR STARTECH.COM HD2VID2 - HDMI ARCA – AUDIO, DIVISOR DE VÍDEO STARTECH.COM HDMI DE 2 PUERTOS -SPLITTER HDMI 4K 30HZ DE 2X1 ALIMENTADO POR USB, SPLITTER HDMI – DE4 PUERTOS - 4K 60HZ - DIVISOR HDMI - MULTIPLICADOR HDMI - 4096 X 2160 Y OTROS

MATERIALES. CABLEADO HDMI EXTENDER 50 MTS, CONECTORES Y ACCESORIOS MVC.

LOS MANTENIMIENTOS DE INGENIERIA DEBERÁ CONSTAR DE LO SIGUIENTE, POR CADA UNA DE LAS SALAS DE AUDIENCIAS ORALES, PARA LOS EQUIPOS DE LA MARCA JAVS, INCLUYENDO EL CAMBIO DE EQUIPOS Y/O REFACCIONES DIRECTO CON FABRICANTE EN CASO DE DEFECTO DE FÁBRICA, A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA CON VIGENCIA DE UN AÑO

Asistencia telefónica de consultas: 25 tickets de soporte al año.
Mantenimiento Preventivo: 1 evento, durante la cobertura del contrato.
Capacitación a Usuarios y Administradores: 1 capacitación por año.
Horario de Cobertura de Atención 8 x 5: lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs

TIEMPOS DE RESPUESTA:

El tiempo de respuesta para una falla es considerado desde que el cliente reporta la falla con su debido proceso hacia la mesa de ayuda hasta que el personal del proveedor accede de manera remota al sistema y/o se comunique con el cliente; depende del tipo de falla. Los tipos de falla son los siguientes:

- Falla mayor:

    1. No funciona el grabador primario del sistema de vide grabación.
    2. Falla en más de una unidad de almacenamiento.
    3. No se puede activar el módulo de grabación.
    4. No se tiene acceso a las grabaciones en el grabador.
    5. Se ha dañado la base de datos.

- Falla menor:

    1. Cualquier falla no indicada como falla mayor.

- Para una falla mayor el tiempo máximo de respuesta es 24 hrs.
- Para una falla menor el tiempo máximo de respuesta es de 120 hrs
- El tiempo de restablecimiento máximo para una falla mayor es d 72 a 80 hrs.
- Para una falla menor el tiempo de restablecimiento es de 120 hrs 150 hrs.

    * Por "Tiempo de Restablecimiento" se entiende e período de tiempo que transcurre desde que el proveedo atiende una solicitud de atención de una falla, hasta e momento en que las funciones básicas del sistema qu presenta la falla se encuentren operando.

LAS ACTIVIDADES QUE EL PROVEEDOR DEBERÁ DESARROLLAR EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO SERÁN LAS SIGUIENTES:

- Limpieza interior de los grabadores primario (PDR) y secundario (SDR).
- Limpieza exterior con espuma limpiadora y aire comprimido en ranuras y puertos a todos los componentes de la sala incluyendo Testigo Protegido (en caso de que aplique) y a todos los equipos y componentes en el gabinete o rack.
- Reemplazo y configuración de partes o dispositivos que no se encuentren en condiciones óptimas de funcionamiento siempre y cuando el cliente adquiera o cuente con la refacción. * Incluirá cableado de interconexión y remates.
- Optimización, en caso de requerirse el proveedor hará los ajustes necesarios a la configuración del sistema de grabación de audio

	y video, para mejorar el desempeño de la grabación. • Revisión, corrida de rutina de pruebas tanto de sistema operativo como de la aplicación de grabación. • Reconfiguración y calibración en todos los componentes de la sala marca JAVS. • Revisión del porcentaje de almacenamiento y condiciones lógicas de discos duros. • Verificación de estado y funcionamiento del equipo procesador de A/V, periféricos, de cableado y terminaciones de interconexión de equipos en sala y gabinete. • Actualización de firmware de equipos a su versión más actual. • Actualización de la suite JAVS de control en el equipo del Secretario. • Aclaración de dudas a usuarios en cuanto el funcionamiento de las facilidades del sistema de grabación. El proveedor deberá entregar a la Dirección de Informática, el día de la formalización del contrato, la matriz de escalación con la que operará la póliza, incluyendo los nombres y contactos de las personas que darán atención a las incidencias. Así mismo, otorgará los números telefónicos y correos electrónicos para levantar reportes o solicitar ayuda sobre las dudas. El horario de reportes deberá considerarse de 9:00 hrs a 18:00 hrs. de lunes a viernes, sin embargo, esto no limitará que en cualquier momento el Poder Judicial pueda levantar un reporte fuera de este horario.	

CUARTA. -DEL LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

El lugar de entrega se detalla a continuación:

- ALMACÉN DEL PODER JUDICIAL UBICADO EN PERIFÉRICO ECOLÓGICO ARCO SUR NO. 4000 SAN ANDRÉS CHOLULA PUEBLA, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES., PREVIA CITA AL (222)223-84-72, PARA LO CUAL SE DEBERÁN PRESENTAR CON EL ENCARGADO DEL ALMACÉN

Para lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar para la **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**, el suministro de los bienes objeto del presente instrumento, mediante entregas programadas en un horario de 9:00 A 15:00 HORAS, de lunes a viernes, en días hábiles.

QUINTA. -DEL IMPORTE TOTAL.

"LAS PARTES" convienen que el importe total por los bienes objeto del presente Contrato, es fijo y asciende a la cantidad de **$ 2,899,963.50** (Dos millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y tres pesos 50/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por la cantidad de **$ 463,994.16** (cuatrocientos sesenta y tres mil novecientos noventa y cuatro pesos 16/100 M.N.), cantidades que sumadas dan un total de **$ 3,363,957.66** (Tres millones trescientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta y siete pesos 66/100 M.N.)

SEXTA. - DE LA FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" en este acto convienen que el pago por los bienes objeto del presente Contrato, se efectuará de la siguiente forma:

I. El pago se realizará en una **sola exhibición** a la entrega total de los bienes y recibidos éstos a entera satisfacción de **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento, dentro los 20 días naturales posteriores contados a partir de la fecha de presentación de la factura debidamente requisitada.

II. El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que emita **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir con todos los requisitos previstos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y deberá expedirse con los siguientes datos:

NOMBRE: Poder Judicial del Estado de Puebla.
R.F.C: PJE740702BHA.
DIRECCIÓN: Calle 5 oriente número 9, Colonia Centro, Puebla, Puebla, Código Postal 72000.

III. El pago descrito en el punto I de la presente Cláusula, se efectuarán a **"EL PROVEEDOR"** por medio de transferencia bancaria electrónica de recursos mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) a la cuenta y CLABE que para tal efecto éste le indique a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**.

SÉPTIMA. - DE LOS PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste se obliga a reintegrarlos, más los intereses generados conforme a la tasa a que se refiere el párrafo tercero del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismos que se computarán por días naturales desde la fecha del pago en exceso, hasta la fecha en que

se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**.

OCTAVA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a:

I. Entregar a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** los bienes materia del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Tercera del presente Contrato;

II. Asimismo **"EL PROVEEDOR"** se compromete a lo siguiente:

a) A realizar el suministro de bienes en el plazo y lugares señalados por **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**;

b) A ser el único responsable de la relación laboral, pago oportuno de sus salarios, deslindando de cualquier responsabilidad a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** y en ningún caso se considerará a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**como patrón sustituto o patrón solidario, responsabilizándose así por el personal que participe para la entrega de los bienes;

c) A apegarse estrictamente a las características y especificaciones técnicas establecidas en la descripción de los bienes;

d) A contar con personal calificado, recursos financieros suficientes y equipo requerido de manera inmediata y permanente durante todo el periodo de entrega de los bienes;

e) A asumir la responsabilidad civil y laboral cualquiera derivada de la relación jurídica generada, que en su caso se origine por daños ocasionados a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** por dolo, negligencia o mala fe;

f) A realizar la entrega respectiva en tiempo y forma de acuerdo con lo solicitado en la descripción de los bienes y a entera satisfacción de **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**;

g) A que los costos que, en su caso, se generen por el personal, como son: gastos de transporte, viáticos, gastos de apoyo logístico de administración y en general, todo costo que se derive de la ejecución de este Contrato correrá por su cuenta y no causará costos adicionales para **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**;

h) A informar a la **Unidad Responsable** de cualquier situación que se presente durante la ejecución del Contrato, en cuanto impida o dificulte la entrega de los bienes;

i) A responsabilizarse de la honradez, buena conducta y eficiencia del personal que esté a su cargo en la entrega de los bienes; cumpliendo irrestrictamente con la confidencialidad por el manejo, control y resguardo de la documentación que por virtud de este Contrato tenga a su cargo;

j) A que acepta y reconoce que toda la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**, así como aquella a la que llegase a tener acceso, será considerada como confidencial, por lo que se obliga a mantener absoluta discreción y confidencialidad respecto de cualquier tipo de información, datos o documentación, así como a obligar a sus trabajadores y/o empleados, a mantener en los mismos términos de discreción tales aspectos confidenciales y a no divulgar a terceros la información, datos o documentación a los que pudieran llegar a tener acceso durante o con posterioridad al suministro de los bienes objeto del presente Contrato y a la vigencia del mismo;

k) A que el manejo de la información confidencial incluye, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- La obligación de no divulgar la información confidencial a terceras personas sin el consentimiento por escrito de **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**;

- La obligación de no usar la información confidencial para beneficio propio o de terceras personas, debiendo **"EL PROVEEDOR"** utilizarla exclusivamente con el propósito de cumplir con el suministro de bienes encomendado; y

- La obligación de no llevar a cabo ninguna acción que pueda llegar a comprometer o poner en riesgo la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por los trabajadores o por **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**.

III. Adoptar las medidas de seguridad y aseguramiento necesarias para la entrega de los bienes objeto del presente Contrato;

IV. Responder por los daños y perjuicios que por incumplimiento o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** o a terceros;

V. Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal que utilice en el suministro de bienes materia del presente Contrato;

VI. Proporcionar el número de cuenta y CLABE a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** para el pago oportuno por la entrega de los bienes materia del presente Contrato;

VII. Comunicar por escrito oportunamente a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** cualquier cambio de domicilio fiscal; y

VIII. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la materialización del objeto contratado.

NOVENA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA".

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad señalada en la Cláusula Quinta por concepto de contraprestación, en los términos previstos en la Cláusula Sexta, ambas del presente instrumento; así como a las demás que deriven del presente Contrato.

DÉCIMA. -DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, mediante cheque certificado, cheque de caja o fianza otorgada a favor del **PODER JUDICIAL DEL**

ESTADO DE PUEBLA, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total contratado con I.V.A. incluido, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento, así como contra los vicios ocultos de las obligaciones consignadas en el presente instrumento y en la que además se especifique lo siguiente:

- Número de Contrato.
- Fecha del Contrato.
- Monto total del Contrato.
- Fecha de expedición y vigencia de la póliza, la cual deberá permanecer vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- Monto de la fianza.
- Señalar con precisión las obligaciones garantizadas.
- Que la afianzadora se obliga a seguir garantizando aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas.
- Que se somete al procedimiento de ejecución que se establece en los artículos 178, 279, 282, 283 y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en el supuesto de hacerse exigibles las garantías.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**, la garantía en cuestión, en el momento de la formalización del presente Contrato o dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo.

Estableciendo **"LAS PARTES"** que en caso de que el proveedor no exhiba la garantía, establecida en líneas que anteceden, será motivo de rescisión administrativa de manera unilateral de este Contrato, sin responsabilidad para **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** de ningún tipo de prestación o de derecho.

En caso de que **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**, decida modificar el contrato, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar dicha modificación en los términos señalados en el instrumento respectivo.

DÉCIMA PRIMERA. -DE LA GARANTÍA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga ante **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** a responder de deficiencias de la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato, el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. -DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" no podrá conferir, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente Contrato, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**.

DÉCIMA TERCERA. - DE LAS RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" acepta y reconoce expresamente que el personal que haya contratado o contrate para la entrega de los bienes amparados por el presente Contrato, dependerán única y exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**, sin que se establezca ningún vínculo entre dicho personal y **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**, quedando en consecuencia a cargo de **"EL PROVEEDOR"**todas las obligaciones patronales derivadas de la disposiciones y ordenamientos legales aplicables, provenientes de la utilización de dicho personal, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** de cualquier reclamación que pudiera surgir por conflicto o motivo de carácter laboral, a quien por tal motivo no se le considerará patrón sustituto. De igual forma, **"LAS PARTES"** aceptan y reconocen que **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** no tendrá ninguna relación de carácter civil, laboral o de cualquier índole con los empleados contratados por **"EL PROVEEDOR"**para el suministro objeto del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. -LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen que los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente Contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, por lo que no se considera que definan, limitan o describan el contenido de las mismas y, en consecuencia, en nada trascienden a su contenido, ni deberán de ser tomadas en consideración para su interpretación.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

En caso de incumplimiento del presente Contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** podrán rescindir el presente Contrato administrativamente de pleno derecho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de forma unilateral, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando concurran los siguientes casos:

I. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la entrega de los bienes objeto del presente Contrato en la fecha pactada;

II. Si **"EL PROVEEDOR"**, no realiza el suministro objeto de este Contrato con las especificaciones técnicas, condiciones, términos y características pactados en el mismo;

III. Si **"EL PROVEEDOR"** suspende injustificadamente la entrega de los bienes objeto del presente Contrato;

IV. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra;

V. En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato;

VI. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no otorgue a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** los documentos entregables que correspondan al suministro de bienes objeto del presente Contrato; y

VII. Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente Contrato.

Para rescindir administrativamente el Contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, se deberá cumplir con el procedimiento a que se refiere el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en los siguientes términos:

1. Se notificará a **"EL PROVEEDOR",** por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2. Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, haya o no comparecido **"EL PROVEEDOR"**, **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**, dentro del término de quince días hábiles, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, por la que determine lo procedente después de haber considerado los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer; y

3. Cuando se rescinda el Contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión.

"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA" podrá optar entre demandar el cumplimiento del Contrato, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo; asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar, para lo cual **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** deberá acreditar de manera fehaciente los mismos.

En el caso de que sea **"EL PROVEEDOR"** quien pretenda dar por rescindido este Contrato por causas de incumplimiento imputables a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**, deberá obtener declaración judicial favorable, siendo requisito indispensable agotar previamente el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA" tendrá la facultad de verificar, ya sea mediante personal adscrito al mismo o a través de terceros designados por él, si los bienes pactados en el presente Contrato, se están entregando por parte de **"EL PROVEEDOR"** en los términos acordados; **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** podrá optar, en lugar de rescindir el presente Contrato, por aplicar penas convencionales de conformidad con lo previsto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de determinar que existen los siguientes eventos:

I. Cuando **"EL PROVEEDOR"** se atrase en la entrega de los bienes a que está obligado a proporcionar a **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** y que derive de los conceptos objeto del presente Contrato, conforme a los términos y condiciones previstos en la Cláusula Tercera;

II. Cuando **"EL PROVEEDOR"** entregue bienes con diferentes características a las previstas en la Cláusula Tercera; y

III. Cuando **"EL PROVEEDOR"** entregue bienes con calidad inferior a la pactada conforme a lo previsto en la Cláusula Tercera.

"LAS PARTES" convienen y aceptan en fijar como pena convencional el **2%** del monto no entregado (sin incluir I.V.A.), por cada día natural de retraso, inclusive, por la entrega de bienes diferentes o bienes de calidad inferior a lo establecido en el contrato; mismo que será deducido a través de cheque certificado, de caja o nota de crédito previsto en la fracción I; y el **2 %** sobre el monto total del Contrato, para los eventos de incumplimiento previstos en la fracciones II y III; en el entendido de que para el caso previsto en la fracción I, el porcentaje se aplicará por cada día de incumplimiento,

y para el caso previsto en las fracciones II y III, el porcentaje de la pena convencional se aplicará por evento.

En caso de que **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** autorice una prórroga, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, durante la misma, se aplicará la sanción establecida en esta Cláusula por cada día de prórroga.

Las penalizaciones no incluirán I.V.A. y serán deducidas a través de cheque certificado o de caja o nota de crédito. Dicho documento deberá estar a nombre del **Poder Judicial del Estado de Puebla** y deberá ser presentado previamente a la entrega de la facturación.

Esta Cláusula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los artículos 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA" podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en términos de lo previsto por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada por tiempo indefinido.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA", podrá terminar en forma anticipada el presente Contrato, de acuerdo con el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los siguientes casos:

I. Cuando concurran razones de interés general;

II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir el o los bienes originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del presente Contrato, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Estado; y

III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la Cláusula anterior.

DÉCIMA NOVENA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que toda la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**, así como aquella a la que llegase a tener acceso con motivo del presente Instrumento jurídico, será considerada como confidencial, por lo que se obliga a mantener absoluta discreción y confidencialidad respecto de cualquier tipo de información, datos o documentación, así como a obligar a sus trabajadores y/o empleados a mantener en los mismos términos de discreción tales aspectos confidenciales y a no revelar a terceros el secreto profesional, la información comercial referente a los productos, marcas, patentes y/o secreto industrial de los que tengan o lleguen a tener conocimiento con motivo de la celebración del presente instrumento; datos personales; información patrimonial o de operación; misma que se considerará como confidencial en términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 fracción XVII, 11 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

El manejo de la información confidencial incluye para **"EL PROVEEDOR"**, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- La obligación de no divulgar la información confidencial a terceras personas sin el consentimiento por escrito de **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**;

- La obligación de no usar la información confidencial para beneficio propio o de terceras personas, debiendo **"EL PROVEEDOR"** utilizarla exclusivamente con el propósito de cumplir con el presente instrumento jurídico; y

- La obligación de no llevar a cabo ninguna acción que pueda llegar a comprometer o poner en riesgo la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por los trabajadores o por **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**.

El incumplimiento a lo dispuesto en la presente cláusula por **"EL PROVEEDOR"**, dará lugar a la rescisión inmediata del presente instrumento jurídico; en el entendido de que los representantes legales, empleados, asesores y/o prestadores de servicios de **"EL PROVEEDOR"** únicamente podrán hacer uso de la información contenida en este instrumento jurídico para el cumplimiento de sus funciones o deberes de distinta índole, sin que ello se entienda como una violación a la confidencialidad materia de esta cláusula.

Para efectos de la presente cláusula, se considerará como información confidencial, toda aquella documentación e información de carácter industrial, comercial, operativa, contable, legal, financiera, corporativa, de mercadotecnia, de ventas, métodos, procesos, formas de distribución,

comercialización, formulas, técnicas, productos, maquinarias, mejoras, diseños, descubrimientos, estudios, compilaciones, programas de software, hardware, folletos, gráficas, o cualquier otro tipo de información, propiedad de **"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"** a la que tenga acceso **"EL PROVEEDOR"**, misma que podrá constar en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, documentos impresos, medios electrónicos de cualquier tipo, programas de computadora, diskettes, discos magnéticos, películas o cualquier otro material o instrumentos similares que retengan información técnica, financiera, de mercadotecnia, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas, información contable, legal o de cualquier otro tipo.

VIGÉSIMA. -DE LAS MODIFICACIONES.

Las modificaciones que en su caso **"LAS PARTES"** acuerden, deberán efectuarse atendiendo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. -DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS.

Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable del pago de los impuestos y derechos que legalmente les corresponda, así como del cumplimiento de las demás obligaciones que establezcas las disposiciones legales que les resulten aplicables.

VIGÉSIMASEGUNDA. - DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. -DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente Contrato por **"LAS PARTES"** y conscientes de su contenido, alcance y fuerza legal, manifiestan que no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión que vicie su consentimiento,

por lo que lo firman en tres tantos en la Heroica Puebla de Zaragoza, el 10 DE SEPTIEMBRE de 2021.

"EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"

REPRESENTADO POR:

C. RAFAEL PÉREZ XILOTL
Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura

ASISTIDO POR:

C. ISRAEL CUAPIO CORTÉS
Director de Servicios Generales y Recursos Materiales

POR LA UNIDAD RESPONSABLE:

C. JUAN CARLOS MORALES FLORES
Director de Informática
(ÁREA REQUIRENTE)

ASISTIDO POR:

JUAN CARLOS SANDOVAL RUÍZ
Titular de la Unidad de Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral

"EL PROVEEDOR"

C. JOSÉ DE JESÚS ENRÍQUEZ FLORES
APODERADO ESPECIAL PARA
CONCURSOS Y LICITACIONES
MER COMMUNICATION SYSTEMS DE MEXICO S.A. DE C.V.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SISTEMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRES SALAS DE AUDIENCIA ORALES DE LA MARCA JAVS PARA LOS NUEVOS TRIBUNALES LABORALES EN LAS CIUDADES DE PUEBLA Y TEHUACÁN PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ADJDF-ADQ-001-2021, COMPRANET AA-921080940-E4-2021), CELEBRADO ENTRE **EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y MER COMMUNICATION SYSTEMS DE MEXICO S.A. DE C.V**. DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021.